

MORATORIA HIPOTECARIA Y DEL CRÉDITO NO HIPOTECARIO

Estas medidas se aplicarán a los préstamos hipotecarios contratados para la adquisición de:

- Vivienda habitual
- Inmuebles afectos a la actividad económica
- Viviendas diferentes a la habitual en situación de alquiler, cuyo arrendador, persona física, haya dejado de percibir la renta desde el estado de alarma.

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA:

- Que el trabajador beneficiario pase a estar en situación de desempleo
- Que el empresario o profesional sufra una pérdida sustancial de ingresos de al menos el 40%
- Que, en el mes anterior a la solicitud, los ingresos de la unidad familiar no superen: _____
 - o 3 veces el IPREM (1613,52€)
 - o Se incremente 0,1 veces el IPREM por hijo a cargo y 0,15 en unidad monoparental
 - o Se incrementa 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años
 - o El límite será 4 veces el IPREM (2151,36€) más incremento de hijo a cargo, cuando algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapaciten para realizar actividad laboral.
 - o El límite será de 5 veces (2689,2€) en caso de un miembro con enfermedad mental o discapacidad intelectual superior al 33%, o con discapacidad física o sensorial superior al 65%, como en caso de enfermedad grave que incapacite a la persona o a su cuidador para realizar actividad

- Que el total de la cuota hipotecaria, más los gastos de suministros básicos (electricidad, gas, gasoil, agua corriente, teléfono, etc.) resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos del conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar sufra una alteración significativa en sus circunstancias económicas y el esfuerzo de la carga hipotecaria se haya multiplicado al menos por 1,3.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES (DOCUMENTACIÓN):

- Certificado de situación de desempleo en el que figure el importe mensual percibido.
- Certificado de cese de actividad para autónomos emitido por la Agencia Tributaria o el órgano competente.
- Personas que habitan la vivienda:
 - o libro de familia o certificado de pareja de hecho.
 - o certificado de empadronamiento, a la fecha de la presentación de la solicitud y a los seis meses anteriores
 - o declaración de discapacidad, dependencia o incapacidad permanente
- Titularidad de los bienes
 - o nota simple del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar
 - o escrituras del inmueble y de la concesión del préstamo hipotecario
 - o contrato de arrendamiento del local, si se solicita moratoria por local alquilado como arrendador
 - o declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos

Si no se pudiese aportar algún documento, deberá indicarse así en la declaración responsable y aportarlo en el plazo de un mes una vez finalizado el estado de alarma.